



San Vicente Ferrer, 25 de agosto de 2026

CONVENIO SOLIDARIO CD-C-SL-SPD-203-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA
NIT	890.982.506-7
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DE SAN VICENTE – ASOCOMUNAL, CON EL FIN DE EJECUTAR QUINCE (15) PROYECTOS COMUNITARIOS PRIORIZADOS EN LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO.
CONTRATISTA / OAC	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ASOCOMUNAL
NIT	800.206.948-4
REPRESENTANTE LEGAL	BLANCA NELLY ARBELÁEZ TOBÓN
CÉDULA	43.419.334
DIRECCIÓN – TELÉFONO	Carrera 30 # 31-11
CORREO ELECTRÓNICO	asocomunalsanvicente@gmail.com
VALOR DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$428.548.546)
APORTE DEL MUNICIPIO	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$415.406.690).
APORTE DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL – OAC	CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$45.218.956), representados en mano de obra e insumos.
PLAZO DEL CONVENIO	DOS (2) MESES, contados a partir del inicio registrado en SECOP II.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de julio de 2026
FECHA DE INICIO	30 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de septiembre de 2026

RECOMENDACIÓN DE SUPERVISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO:

Durante la revisión integral de la minuta del convenio se identificaron inconsistencias en la consolidación, denominación y presentación de los valores incorporados en la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO, las cuales deben corregirse con el propósito de garantizar la coherencia entre los aportes de las partes, el valor de las propuestas comunitarias y el valor total del convenio.

- **Valor total del Convenio: La Cláusula Quinta de la minuta señala actualmente:**

“PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$428.548.546)”.



No obstante, este valor no corresponde al valor total del convenio, debido a que la misma cláusula establece que el aporte del Municipio de San Vicente Ferrer asciende a CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$415.406.690), mientras que el aporte de las Juntas de Acción Comunal, representado en mano de obra e insumos para la ejecución de los proyectos, asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$45.218.956).

En consecuencia, el valor total del convenio debe obtenerse mediante la suma de los aportes realizados por las partes, así:

Aporte del Municipio de San Vicente Ferrer: **\$415.406.690**
Aporte de las Juntas de Acción Comunal: **\$45.218.956**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO: **\$460.625.646**

El valor de \$428.548.546 consignado inicialmente corresponde únicamente a la sumatoria de las quince (15) propuestas comunitarias que serán ejecutadas, integrada por \$383.329.590 aportados por el Municipio para la ejecución directa de los proyectos y \$45.218.956 aportados por las Juntas de Acción Comunal. Por consiguiente, dicha suma no incorpora los \$32.077.100 destinados a los costos administrativos, contables y de personal profesional de apoyo requeridos por ASOCOMUNAL para garantizar la adecuada ejecución del convenio.

La estructura financiera correcta es, entonces, la siguiente:

- Recursos municipales destinados directamente a los proyectos: \$383.329.590.
- Costos administrativos, contables y de personal profesional de apoyo financiados por el Municipio: \$32.077.100.
- Aporte total del Municipio: \$415.406.690.
- Aporte de las Juntas de Acción Comunal: \$45.218.956.
- Valor total del convenio: \$460.625.646.

Por lo anterior, resulta necesario modificar la cláusula quinta para establecer que el valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$460.625.646)**. Esta corrección no implica un incremento de los aportes inicialmente definidos para el Municipio ni para las Juntas de Acción Comunal, sino la adecuada consolidación de todos los recursos económicos y aportes en especie que hacen parte del convenio.

- Aclaración y corrección de la denominación del valor de \$32.077.100

En la tabla resumen de la cláusula quinta se incorporó la suma de \$32.077.100 bajo la denominación "IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS". Sin embargo, de acuerdo con la estructura presupuestal y financiera del convenio, este valor no corresponde a impuestos o estampillas, sino a los costos administrativos, contables y de personal profesional de apoyo requeridos por ASOCOMUNAL para la coordinación, gestión y adecuada ejecución del convenio y de los proyectos comunitarios que lo integran.

La inclusión de estos costos encuentra sustento en el párrafo primero del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el cual establece:

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

En desarrollo de esta habilitación legal, los costos administrativos, contables y profesionales indispensables para la ejecución del convenio pueden incorporarse dentro de su valor total, siempre que hayan sido considerados durante la planeación, se encuentren debidamente justificados y cuenten con su correspondiente desagregación presupuestal.

Adicionalmente, la corrección propuesta guarda coherencia con el numeral 20 de las consideraciones de la propia minuta, en el cual se establece que el valor de los aportes realizados por la entidad estatal incluye los costos y gastos directos y/o administrativos en los que pueda incurrir el Organismo de Acción Comunal para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, deberá sustituirse la denominación “IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS” por la siguiente: “GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTABLES Y DE PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – ASOCOMUNAL: \$32.077.100”.

Esta modificación corresponde a una aclaración de la naturaleza y destinación real de los recursos y no representa un aumento del aporte municipal, toda vez que la suma de \$32.077.100 ya se encuentra comprendida dentro del aporte total del Municipio de San Vicente Ferrer, establecido en \$415.406.690.

- Eliminación de la tabla presupuestal duplicada y erróneamente atribuida a la vereda La Cabaña

En la desagregación de los presupuestos de los proyectos comunitarios incorporada en la cláusula quinta de la minuta se identificó la repetición del presupuesto correspondiente a la Junta de Acción Comunal de Altos de San Ferrer.

En efecto, en la página 20 de la minuta se encuentra incluida correctamente la tabla titulada “ALTOS DE SAN FERRER - PRESUPUESTO”, en la cual se relacionan siete (7) ítems asociados a la construcción de paraderos y a la dotación de la Junta de Acción Comunal, por un valor total de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$29.334.900).

Posteriormente, al inicio de la página 21, aparece una nueva tabla bajo el título “LA CABAÑA - PRESUPUESTO”, la cual reproduce los mismos conceptos, cantidades, valores unitarios y valores totales del presupuesto previamente asignado a la Junta de Acción Comunal de Altos de San Ferrer. La tabla repetida contiene los mismos siete (7) ítems y presenta igualmente un valor total de \$29.334.900.

La inclusión de esta segunda tabla constituye un error material de duplicación y asignación del título, toda vez que la vereda La Cabaña no se encuentra incluida dentro de las quince (15) Juntas



de Acción Comunal seleccionadas para la ejecución de los proyectos comunitarios objeto del convenio, mantener la tabla titulada “LA CABAÑA - PRESUPUESTO” podría generar una interpretación equivocada respecto del alcance del convenio, al dar a entender que existen dieciséis (16) Juntas de Acción Comunal beneficiarias o ejecutoras, cuando el objeto contractual, la distribución presupuestal y los documentos que soportan el proceso establecen expresamente la ejecución de quince (15) proyectos comunitarios.

En consecuencia, la modificación tiene como única finalidad corregir un error material de duplicación, mantener la coherencia entre el objeto del convenio y su contenido presupuestal, y dejar claramente establecido que las organizaciones comunales encargadas de ejecutar los proyectos son únicamente las quince (15) relacionadas en la tabla resumen de la cláusula quinta. Por lo anterior, debe eliminarse en su totalidad la tabla erróneamente titulada “LA CABAÑA - PRESUPUESTO”, ubicada al inicio de la página 21.

De conformidad con lo anterior La Cláusula Quinta, deberá ser modificada de la siguiente forma en su integridad,

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$460.625.646)**, representados de la siguiente manera:

- **MUNICIPIO:** Aporte equivalente a **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$415.406.690)**, destinado a financiar los proyectos comunitarios y los costos administrativos, contables y de personal profesional de apoyo requeridos por ASOCOMUNAL para la adecuada ejecución y gestión técnica de las actividades objeto del convenio, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- **JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL:** Aporte equivalente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$45.218.956)**, representado en mano de obra e insumos, de acuerdo con la discriminación contenida en los anexos de las propuestas presentadas por cada Junta de Acción Comunal.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	VALOR DE LA PROPUESTA	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA JAC
El Potrero	\$ 29.548.850	\$ 25.633.908	\$ 3.914.942
Las Hojas	\$ 28.707.180	\$ 24.541.323	\$ 4.165.857
San José	\$ 29.784.574	\$ 25.633.908	\$ 4.150.666
San Ignacio	\$ 28.687.550	\$ 25.633.908	\$ 3.053.642
La Magdalena	\$ 29.191.372	\$ 25.633.908	\$ 3.557.464
Zona Urbana	\$ 29.713.320	\$ 25.547.463	\$ 4.165.857
Las Frías	\$ 26.267.250	\$ 25.633.908	\$ 633.342
Santa Isabel	\$ 27.639.574	\$ 25.633.908	\$ 2.005.666
Santa Ana	\$ 29.605.006	\$ 25.633.908	\$ 3.971.098
Santa Rita	\$ 29.551.225	\$ 25.633.908	\$ 3.917.317



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	VALOR DE LA PROPUESTA	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA JAC
Alto de la Compañía	\$ 27.253.270	\$ 25.633.908	\$ 1.619.362
La Peña	\$ 26.161.445	\$ 25.633.908	\$ 527.537
El Carmelo	\$ 29.799.765	\$ 25.633.908	\$ 4.165.857
Peñolcito	\$ 27.303.265	\$ 25.633.908	\$ 1.669.357
Altos de San Ferrer	\$ 29.334.900	\$ 25.633.908	\$ 3.700.992
Subtotal de los 15 proyectos comunitarios	\$ 428.548.546	\$ 383.329.590	\$ 45.218.956
Costos administrativos, contables y de personal profesional de apoyo a la ejecución a cargo de ASOCOMUNAL	\$ 32.077.100	\$ 32.077.100	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 460.625.646	\$ 415.406.690	\$ 45.218.956

Los valores de las propuestas de cada Junta de Acción Comunal se discriminan de la siguiente manera:

- Ajuste de las garantías del convenio

Como consecuencia de la corrección del valor total del convenio, que se establecerá en CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$460.625.646), ASOCOMUNAL San Vicente Ferrer, deberá presentar el correspondiente anexo modificadorio de la póliza.

De acuerdo con la cláusula 17, los amparos de cumplimiento general y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales deben constituirse por el diez por ciento (10 %) del valor del convenio, incluyendo sus adiciones. Por tanto, el valor asegurado de cada uno deberá actualizarse a CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$46.062.565), una vez aplicado el redondeo al peso superior previsto en la misma cláusula.

Respecto del amparo de estabilidad y calidad de las obras, aunque la minuta establece como base el diez por ciento (10 %) de la sumatoria de las propuestas de obras e infraestructura, se verificó que la póliza Nro. 510-47-994000029207 aportada fue expedida tomando como base el valor total del convenio, lo que obedece a una anotación de la aseguradora. En consecuencia, este amparo también deberá revisarse y ajustarse al nuevo valor asegurado de \$46.062.565, de manera que la póliza, la cláusula de garantías y el valor definitivo del convenio guarden plena correspondencia.

El amparo de devolución del aporte anticipado permanecerá sin modificación, por cuanto corresponde al cien por ciento (100 %) del aporte anticipado, equivalente a \$207.703.345, calculado sobre el aporte municipal de \$415.406.690, el cual no se modifica.

De igual manera, la garantía de responsabilidad civil extracontractual conservará su valor actual de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, toda vez que su cuantía no se calcula con base en el valor total del convenio.

Teniendo en cuenta lo precedente, es necesario modificar el convenio solidario de la referencia, para garantizar el fin propuesto en el convenio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 parágrafo 1 y atendiendo a los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)

Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Sin embargo, es importante aclarar que la modificación no constituye una adición de recursos ni altera los aportes inicialmente comprometidos, sino que corrige el valor total del convenio mediante la adecuada incorporación de los aportes en dinero y en especie previamente establecidos.

Además, cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

“El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros”¹.

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.”

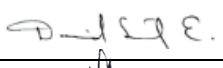
Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo”.



DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ

Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Diana Leonor Loaiza Vásquez	Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario	
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S./ David Elías Sánchez Echeverri / Gerente Suplente.	Asesor legal y en contratación Pública	
Aprobó	Diana Leonor Loaiza Vásquez	Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario	

Archivar en la serie documental 150.17.05 Convenio Solidario CD-C-SL-SPD-203-2026
ASOCOMUNAL SAN VICENTE

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

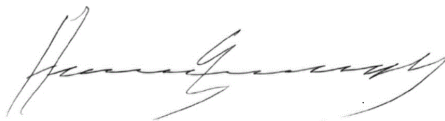
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2026, a las 16:25:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43419334
Código de Verificación	43419334260827162518

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

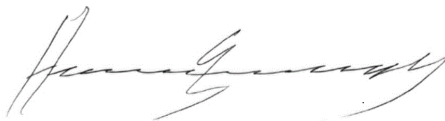
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2026, a las 16:24:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002069484
Código de Verificación	8002069484260827162417

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301990451



PIB
09:10:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BLANCA NELLY ARBELAEZ TOBON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43419334:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301990588



PIB
09:11:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL SAN VICENTE identificado(a) con NIT número 8002069484:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:12:33 AM horas del 28/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43419334**

Apellidos y Nombres: **ARBELAEZ TOBON BLANCA NELLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2026 03:55:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43419334** y Nombre: **BLANCA NELLY ARBELAEZ TOBON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146537658** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:23 horas del 28/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43419334**,
Apellidos y Nombres **ARBELAEZ TOBON BLANCA NELLY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA SAN VICENTE FERRER**, con NIT **890982506-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43419334 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/08/2026 09:47 AM



Código Verificación: **QJ64HWMFLR**

Válida hasta: **26/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800206948-4	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA		CR 30 31 11	0000000	asocomunalsanvicente@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 personas			ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93855032	14/08/2026	4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-07	E	\$7,469,271	\$2.489.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	495.800	0		0		0	1	400	0	496.200	2
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	218.900	0		0		0	1	200	0	219.100	1
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	219.100	0		0		0	1	200	0	219.300	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	840.800	0	0	0	0	1	700	0	841.500	3

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	39.200				39.200	1	100	39.300			392	39.300	4

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama	890900841-9	299.000	1	300	299.300	4

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
149.700	1	200	149.900	4
ICBF				
224.300	1	200	224.500	4
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	933.800	934.600
Pensión	1	840.800	841.500
Riesgos Laborales	1	39.200	39.300
CCF	1	299.000	299.300
ESAP	0	0	0
ICBF	1	224.300	224.500
MEN	0	0	0
SENA	1	149.700	149.900
TOTALES	8	2.486.800	2.489.100

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800206948-4	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA		CR 30 31 11	0000000	asocomunalsanvicente@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200			ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD

NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93855032	14/08/2026	4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-07	E	\$7,469,271	\$2.489.100	

DETALLE POR COTIZANTE																																																				
INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES																		
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonente	INS	RET	TUE	TAF	TAP	TAP	USP	VST	SAJ	PAE	LVA	CAJ	CAJ	CAJ	CAJ	VCT	RL	CONFECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC 1038768637	PARRA Saldarriaga Carlos Andrés	1	0			N																			230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.750.905	30	218.900	14-23	1.750.905	30	1	9.200	CCF04	1.750.905	30	70.100	1.750.905	35.100	52.600	0	0	
2	CC 1041324836	MORALES Agudelo Sirley Biviana	1	0			N																			230301	1.752.349	30	280.400	0	0	0	0	EPS040	1.752.349	30	219.100	14-23	1.752.349	30	1	9.200	CCF04	1.752.349	30	70.100	1.752.349	35.100	52.600	0	0	
3	CC 43421711	HENAO Zapata Marcela Isabel	1	0			N																			230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	218.900	14-23	1.750.905	30	1	9.200	CCF04	1.750.905	30	70.100	1.750.905	35.100	52.600	0	0	
4	CC 70286163	LOPEZ HENAO Luis Alfredo	1	3			N																				0	0	0	0	0	0	0	0	EPS010	2.215.112	30	276.900	14-23	2.215.112	30	1	11.600	CCF04	2.215.112	30	88.700	2.215.112	44.400	66.500	0	0



San Vicente Ferrer, 28 de agosto de 2026

CONVENIO SOLIDARIO CD-C-SL-SPD-203-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA
NIT	890.982.506-7
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DE SAN VICENTE – ASOCOMUNAL, CON EL FIN DE EJECUTAR QUINCE (15) PROYECTOS COMUNITARIOS PRIORIZADOS EN LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO.
CONTRATISTA / OAC	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ASOCOMUNAL
NIT	800.206.948-4
REPRESENTANTE LEGAL	BLANCA NELLY ARBELÁEZ TOBÓN
CÉDULA	43.419.334
DIRECCIÓN – TELÉFONO	Carrera 30 # 31-11
CORREO ELECTRÓNICO	asocomunalsanvicente@gmail.com
VALOR DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$428.548.546)
APORTE DEL MUNICIPIO	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$415.406.690).
APORTE DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL – OAC	CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$45.218.956), representados en mano de obra e insumos.
PLAZO DEL CONVENIO	Dos (2) meses, contados a partir del inicio registrado en SECOP II.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de julio de 2026
FECHA DE INICIO	30 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de septiembre de 2026
OTROSI 001- Modificación	Modificación Clausula Quinta. Valor del Convenio.

Entre los suscritos, **NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.289.662** de San Vicente, Antioquia en calidad de alcalde Municipal de San Vicente Ferrer según acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** con NIT. **890.982.506-7**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra **BLANCA NELLY ARBELÁEZ TOBÓN** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.419.334 de San Vicente, Antioquia, en calidad de Representante Legal y Presidente y actuando en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE – ANTIOQUIA**, identificado con NIT **800.206.948-4**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el “OAC, partes en el contrato de la referencia, se ha acordado realizar la modificación, previas las siguientes:



CONSIDERACIONES

Que entre las partes previamente identificadas, se celebró el Convenio Solidario **CD-C-SL-SPD-203-2026**, con fecha de inicio del 30 de julio de 2026, en el cual se estableció como objeto la **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DE SAN VICENTE – ASOCOMUNAL, CON EL FIN DE EJECUTAR QUINCE (15) PROYECTOS COMUNITARIOS PRIORIZADOS EN LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO.”**

1. Que la Administración Municipal de San Vicente Ferrer justificó la necesidad de modificar el Convenio Solidario CD-C-SL-SPD-203-2026, con fundamento en el análisis financiero de los documentos contractuales, mediante el cual se evidenció: i) la necesidad de corregir el valor total del convenio de \$428.548.546 a \$460.625.646, sin adicionar nuevos recursos ni modificar los aportes de las partes; ii) la incorrecta denominación de los \$32.077.100 como “impuestos y estampillas”, cuando corresponden a costos administrativos, contables y de personal profesional de apoyo de ASOCOMUNAL; iii) la inclusión errónea de una tabla presupuestal atribuida a La Cabaña, que duplicaba el proyecto de Altos de San Ferrer;. En consecuencia, la modificación tiene por objeto subsanar estas inconsistencias y garantizar la coherencia de los documentos contractuales, sin alterar el objeto, el plazo ni las obligaciones esenciales inicialmente pactadas.
2. Que el Supervisor del Convenio Solidario recomendó la corrección del valor total del convenio por cuanto no modifica la cláusula 17, toda vez que se mantienen los amparos, porcentajes, vigencias y condiciones allí establecidos. No obstante lo anterior, el Organismo de Acción Comunal —OAC deberá presentar el correspondiente anexo modificatorio de la póliza, actualizando a \$46.062.565 los valores asegurados de los amparos de cumplimiento general, pago de salarios y prestaciones sociales, y estabilidad y calidad de las obras, este último conforme a la base utilizada en la póliza expedida. Los amparos de devolución del aporte anticipado y responsabilidad civil extracontractual permanecerán sin modificación.
3. Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan modificar Convenio Solidario CD-C-SL-SPD-203-2026 en los siguientes términos:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR. La cláusula Quinta. VALOR DEL CONVENIO. de acuerdo con los cambios sustentados en la justificación, la cual quedará así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$460.625.646)**, representados de la siguiente manera:



MUNICIPIO: Aporte equivalente a **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$415.406.690)**, destinado a financiar los proyectos comunitarios y los costos administrativos, contables y de personal profesional de apoyo requeridos por ASOCOMUNAL para la adecuada ejecución y gestión técnica de las actividades objeto del convenio, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL: Aporte equivalente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$45.218.956)**, representado en mano de obra e insumos, de acuerdo con la discriminación contenida en los anexos de las propuestas presentadas por cada Junta de Acción Comunal.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	VALOR DE LA PROPUESTA	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA JAC
El Potrero	\$ 29.548.850	\$ 25.633.908	\$ 3.914.942
Las Hojas	\$ 28.707.180	\$ 24.541.323	\$ 4.165.857
San José	\$ 29.784.574	\$ 25.633.908	\$ 4.150.666
San Ignacio	\$ 28.687.550	\$ 25.633.908	\$ 3.053.642
La Magdalena	\$ 29.191.372	\$ 25.633.908	\$ 3.557.464
Zona Urbana	\$ 29.713.320	\$ 25.547.463	\$ 4.165.857
Las Frías	\$ 26.267.250	\$ 25.633.908	\$ 633.342
Santa Isabel	\$ 27.639.574	\$ 25.633.908	\$ 2.005.666
Santa Ana	\$ 29.605.006	\$ 25.633.908	\$ 3.971.098
Santa Rita	\$ 29.551.225	\$ 25.633.908	\$ 3.917.317
Alto de la Compañía	\$ 27.253.270	\$ 25.633.908	\$ 1.619.362
La Peña	\$ 26.161.445	\$ 25.633.908	\$ 527.537
El Carmelo	\$ 29.799.765	\$ 25.633.908	\$ 4.165.857
Peñolcito	\$ 27.303.265	\$ 25.633.908	\$ 1.669.357
Altos de San Ferrer	\$ 29.334.900	\$ 25.633.908	\$ 3.700.992
Subtotal de los 15 proyectos comunitarios	\$ 428.548.546	\$ 383.329.590	\$ 45.218.956
Costos administrativos, contables y de personal profesional de apoyo a la ejecución a cargo de ASOCOMUNAL	\$ 32.077.100	\$ 32.077.100	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 460.625.646	\$ 415.406.690	\$ 45.218.956

Los montos detallados anteriormente incluyen los costos directos, costos indirectos, los costos administrativos, el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la (SIC) el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022, tasas e impuestos, y en general cualquier costo asociado al convenio, por lo cual dentro de los valores de aportes de cada una de las partes deberán discriminar dichos costos.



Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

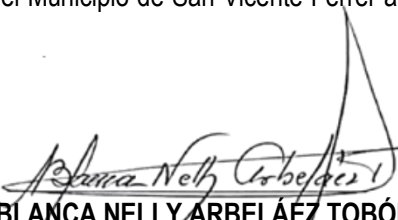
SEGUNDO: El OAC se compromete en ajustar las pólizas en proporción al término de la presente modificación y de acuerdo con lo acá establecido.

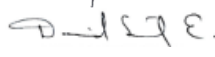
TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás Cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONVENIO SOLIDARIO CD-C-SL-SPD-203-2026**, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias a la presente modificación.

CUARTO: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN forman parte integrante de la presente modificación los siguientes documentos: a) Justificación b) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

Para constancia se firma la presente modificación en el Municipio de San Vicente Ferrer a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.


NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA
Alcalde Municipal


BLANCA NELLY ARBELÁEZ TOBÓN
Representante legal
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE
SAN VICENTE (ASOCOMUNAL)

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Diana Leonor Loaiza Vásquez	Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario	
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S./ David Elías Sánchez Echeverri / Gerente Suplente.	Asesor legal y en contratación Pública	
Aprobó	Nelson de Jesús Henao Zapata	Alcalde Municipal	

Archivar en la serie documental **150.17.05** Convenio Solidario **CD-C-SL-SPD-203-2026**
ASOCOMUNAL SAN VICENTE